

“2013. Año del 30 Aniversario de la vuelta de la democracia”



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.13.01

“EECC BCBA”

Auditoría Legal y Financiera

Período 2011

Buenos Aires, Diciembre 2013



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago



CODIGO DE PROYECTO: 4.13.01

NOMBRE DEL PROYECTO: “EECC BCBA”.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2012

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto: Dra. Virginia Villamil

Dr. Christian Urreli

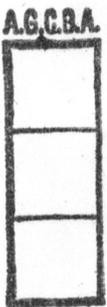
Supervisora:

Dra. Gladys Lorenzo

OBJETIVOS: Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/12 en cumplimiento con el art. 136º inciso F de la Ley N° 70.

Aprobado por unanimidad en Sesión de Colegio de Auditores Generales de fecha 2 de diciembre de 2013.

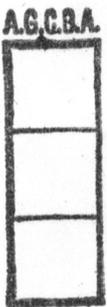
RESOLUCION AGC N° 445/13



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2013.
Código del Proyecto	4.13.01
Denominación del Proyecto	“EECC BCBA”.
Período examinado	Año 2012
Programas auditados	Sin reflejo presupuestario
Unidad Ejecutora	<u>Banco de la Ciudad de Buenos Aires</u>
Objeto de la auditoría	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/12. Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto (Anexo III-b) y de Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes (Anexo III-c), Notas y Cuadros Anexos.
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/12 en cumplimiento con el art. 136º inciso F de la Ley N° 70.
Hallazgos	ACTIVO Disponibilidades 1. Tanto las conciliaciones ¹ de corresponsales del país, como la cuenta corriente del B.C.R.A. continúan realizándose en forma manual, lo que acarrearía mayores

¹ Reiteración Informes Final es Proyectos Nros. 4.11.01 y 4.12.01



	<p>tiempos y recursos en la elaboración de la tarea, como también incurrir en la posibilidad de errores en la confección de las mismas.</p> <p>Títulos Públicos</p> <p>2. La falta de automaticidad² del proceso, de aquellos títulos no contemplados por el Sistema Oma Plus, demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados.</p> <p>Préstamos</p> <p>3. De la verificación practicada se detectó que existen diferencias entre los saldos operativos y los contables por un monto de \$ miles 29.733,05, a fecha de cierre de ejercicio, situación que fue regularizada como hechos posteriores al mismo.</p> <p>4. Continúan elaborándose los inventarios del rubro en forma manual³, generando tanto un desaprovechamiento de recursos como también la posibilidad de incurrir en errores.</p>
--	--

² Reiteración Informes A.G.C.B.A N° 4.08.01, 4.09.01, 4.10.01, 4.11.01 y 4.12.01 Estados Contables finalizados al 31/12/ 2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010 y 31/12/2011 respectivamente.

³ Reiteración Informes A.G.C.B.A N° 4.08.01, 4.09.01, 4.10.01, 4.11.01 y 4.12.01 Estados Contables finalizados al 31/12/ 2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010 y 31/12/2011, respectivamente.

⁴ Obligación N° 20106889. A modo de ejemplo la documentación faltante es: solicitud de préstamo, documento de identidad del cliente, aprobación del préstamo, certificación de haberes, seguros y garantías, situación y scoring del deudor, etc.

⁵ Obligación N° 20106889.

⁶ Reiteración Informes Final es Proyectos Nros. 4.11.01 y 4.12.01

⁷ Reiteración Informes Final es Proyectos Nros. 4.11.01 y 4.12.01.

⁸ Reiteración Informes Final es Proyectos Nros. 4.11.01 y 4.12.01

⁹ Vouchers Nros.:317968,319055, 318491, 323237, 321301, 316953, 316903, 320153, 319581, 323728, 318523, 318285, 322312, 316912, 318156, 318788, 321284, 325033, 322357 y 319144.



Créditos diversos

5. Del estudio practicado, en el ítem *Préstamos al Personal*, referido a la dependencia 201, se verificó que no fueron aportados los recibos de sueldos ni los extractos bancarios del personal involucrado que justifique la conformación de los saldos de las cuentas contables N° 1711390639 “Ds. Vs. Diferencias A/C” y N° 1711390645 “Ds. Vs. Diferencia Pendiente Res. D/1.7.93”, así también existen diferencias en la cuenta contable N° 1711360049 “Dep. G. Autoseguro LRT Res. Esp.”, entre los montos registrados y los inventarios pertinentes.
6. De la muestra seleccionada referida a *Préstamos al Personal*, se constató la falta de registro en el sistema Adea Créditos de la documentación⁴ que respalda la conformación del préstamo⁵.

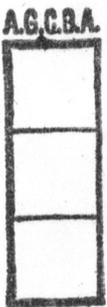
Bienes de Uso -Bienes Diversos e Intangibles

7. No se tuvo acceso a inventarios consolidados de las altas y bajas del ejercicio, correspondiente a las sucursales involucradas en la operatoria de alhajas y metales preciosos.

PASIVO

Depósitos

8. La entidad continúa confeccionando los anexos⁶ del rubro, en base a la información contenida en los inventarios operativos, dicho proceso incluye información por fuera del sistema, siendo incluida en forma manual, lo



que podría acarrear demoras en el proceso, como también posibles errores.

Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

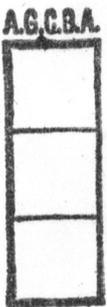
9. Las cuentas N° 3211610246 “O. Fin. Cpras.-T Ars”, 3211610254 “O/Fin Cpras. Pr. Ars”, 3211611274 “Ob. Fin. Cpras. Ars.” y 3211614274 “Ob. Fin. Cpras. V Ars.”, incluidas en el rubro, arrojaron saldos por \$ miles 26.497, \$ miles 105.720, \$ miles 35.451 y \$ miles 50.664 respectivamente, las que carecen⁷ de sus respectivos inventarios, no pudiendo así, dar cuenta de la composición de las distintas partidas que los integran.

10. Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera⁸, continúan denotando excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estos no significativos, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente fallas de control interno y por oposición.

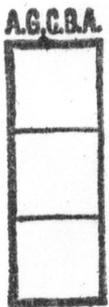
Obligaciones Diversas

11. Del análisis de los pagos posteriores surgió que se omitió tanto la contabilización de gastos devengados⁹ al cierre de ejercicio, por \$ miles 1.978,14 como así también la del respectivo pasivo.

12. Los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331136-843 “Provisión con Orden de Compra” y 331136-847 “Provisión sin Orden de Compra”), no identifican los conceptos o facturas que



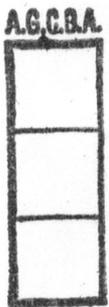
	<p>componen la deuda desagregada del proveedor.</p> <p>13. Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estos no significativos, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente fallas de control interno y por oposición.</p> <p>PREVISIONES</p> <p>14. Se verificó que existe una causa judicial contra el Banco, que tienen sentencia desfavorable en primera instancia para la Institución y pese a ello se previsionó por un monto menor a la sentencia. Según siguiente detalle:</p> <p>Juzgado: C:COF. 61/10 Expediente: 4881/84. Carátula: Montero de Sapia Estela del Valle C/Gobierno Nacional. Sumarísimo. Monto Demandado: 208.212,70 Sentencia Primera Instancia: 33.000,00 Previsionado: 30.000,00</p> <p>PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS</p> <p>15. La conformación del resultado producido por la operatoria de venta de oro fino en lingotes no surge de los listados aportados.</p>
--	--



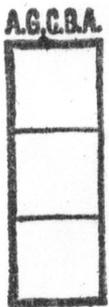
<p><u>Conclusiones</u></p>	<p>En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inciso f) de la Ley N° 70¹⁰, se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/12, que es la siguiente:</p> <p>Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los Estados Contables¹¹ del ejercicio económico 2012, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2012 y 2011.</p> <p>Los cambios producidos en el establecimiento de una nueva exigencia de capitales mínimos por Riesgo Operacional, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2012, incluida en el Punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad.</p> <p>No obstante, lo manifestado en el segundo párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también continuaron las falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades podrían afectar el nivel de riesgo sobre la información, la integridad, como también la confiabilidad de</p>
----------------------------	--

¹⁰ El Art. 136 enuncia las funciones asignadas a la Auditoría General de la Ciudad. En el inciso f) se incluye la de auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Ciudad, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.

¹¹ Balance General, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes del ejercicio 2011.



	<p>la información contable de la entidad y el cumplimiento de las respectivas normas.</p> <p>Lo expuesto precedentemente concuerda con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina en su último Informe de Inspección en cuanto, a que las practicas de administración de riesgos son inferiores a las adecuadas respecto del control interno en materia informática.</p> <p>Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. • Al 31 de diciembre de 2012 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 20.586.566,33, no siendo exigible a esa fecha.
--	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“EECC BCBA”.
PROYECTO N° 4.13.01**

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S _____ **D**

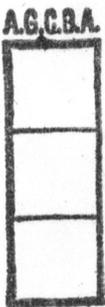
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/12. Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto (Anexo III-b) y de Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes (Anexo III-c), Notas y Cuadros Anexos.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.



- Normas de auditoria vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorias Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- Restantes normas detalladas en Anexo I.

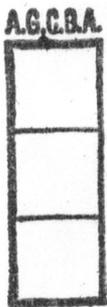
El presente proyecto fue analizado teniendo en cuenta:

- ✓ bases selectivas,
- ✓ elementos de juicio que respaldaron la información expuesta en los Estados Contables,
- ✓ normas contables,
- ✓ estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y
- ✓ presentación de los estados contables tomados en conjunto; aplicándose los procedimientos de auditoria detallados en Anexo II.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 06 de marzo y el 24 de junio de 2013.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa, y, por mandato constitucional banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se rige por la Ley de Entidades Financieras, su Carta Orgánica (Ley N° 1.779/05, modificada por Ley N° 4.038 de fecha 24/11/2011), y demás normas legales concordantes.
2. Los estados contables han sido preparados por la Entidad de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), las cuales difieren de las Normas Contables Profesionales, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad



Autónoma de Buenos Aires, en ciertos aspectos de valuación y exposición, las que se describen y cuantifican en Nota 4 a los Estados Contables¹².

3. De acuerdo con lo requerido por las normas del B.C.R.A., los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2012, que así lo especifican, se presentan en forma comparativa con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.

4. ACTIVIDADES FIDUCIARIAS:

Durante el ejercicio 2012 se han firmado dos nuevos contratos en los cuales el Banco actuará como fiduciario: el Fideicomiso del Club Atlético San Lorenzo de Almagro - restitución del Inmueble de Avenida La Plata 1700 y el Fideicomiso de Recuperación, Mantenimiento y Expansión del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos (SBASE), en los cuales aún no han ingresado fondos a las cuentas fiduciarias.

La Entidad actúa como fiduciario de los fideicomisos antes citados, no respondiendo en ningún caso con los bienes propios por las obligaciones contraídas en su ejecución.

5. **Área de Riesgo Operacional:** Con fecha 27 de enero de 2012 el B.C.R.A., mediante Comunicación “A” 5272, estableció para todas las entidades financieras una nueva exigencia de capital mínimo por Riesgo Operacional, con vigencia al 1º de febrero de 2012. A la fecha de emisión de los presentes estados contables la Entidad mantiene una integración de capital suficiente para cubrir esta exigencia.

6. **Restricción para la distribución de utilidades:** Con fecha 30 de noviembre de 2011 el Directorio de la Entidad emitió la Resolución N° 846 con la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio 2010, acorde a lo establecido en la Ley 4.038/2011 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinando \$ miles

¹² Sus contenidos se reproducen en Anexo VI del presente informe.

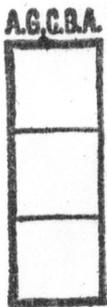


127.856 a Reserva Legal; \$ miles 19.178 para aporte anual a la Fundación Banco Ciudad de Buenos Aires; el equivalente a U\$S miles 88.000 para la integración inicial del Fondo Fiduciario para obras nuevas con fines sociales y soluciones habitacionales y \$ miles 116.530 a incrementar el Capital Social. Al momento de su aprobación, dicha distribución cumplía los requerimientos del B.C.R.A. en la materia y con fecha 1º de diciembre de 2011, se tramitó la autorización correspondiente ante el Ente Rector. Considerando que las disposiciones emanadas de las Comunicaciones “A” 5272, “A” 5273 y “A” 5282 del B.C.R.A., introdujeron cambios sustanciales en los requisitos exigidos a las entidades financieras en materia de “Distribución de Utilidades”, el Directorio de la Entidad mediante Resolución N° 113, de fecha 15 de febrero de 2012, confirmó el destino de \$ miles 127.856 a la constitución de la Reserva Legal y resolvió mantener en la cuenta de Resultados no Asignados, el resto de las partidas aprobadas en su Resolución N° 846/11. Con fecha 23 de agosto de 2012 se recibió la respuesta de la Superintendencia de Entidades Financiera y Cambiarias del B.C.R.A. informando que en atención al cambio normativo sobre “Distribución de Resultados” emitido con posterioridad a la solicitud remitida por el Banco, debía efectuarse una nueva presentación, ajustada a las nuevas disposiciones. Con fecha 2 de noviembre de 2012 el Banco respondió dicha notificación haciendo expresa reserva que mantiene su decisión de distribuir utilidades conforme a los destinos previstos en su Resolución de Directorio N° 846/11, solicitando se dé curso favorable a su presentación de fecha 1 de diciembre de 2011 y que la misma sea analizada en función de la normativa vigente a esa fecha, máxime teniendo en cuenta que las disposiciones establecidas en las normas posteriores, determinaron nuevas exigencias que imposibilitan la distribución de los resultados de la Entidad, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2012, lo cual hace imposible su aplicación retroactiva al momento de presentación de la Entidad, en la que se cumplían los requisitos



establecidos a tal fin. Con fecha 27 de noviembre de 2012 el B.C.R.A. notificó a la Entidad que en virtud de lo dispuesto en la Comunicación “A” 5272, punto 9, y la modificación dispuesta por la Comunicación “A” 5273 último párrafo del punto 2.2 con vigencia a partir de Febrero 2012, no resulta posible autorizar la distribución de utilidades solicitada por no cumplir con los nuevos requisitos incorporados por estas sucursales. En tal sentido y con fecha 26 de diciembre de 2012, el Directorio mediante su Resolución N° 970 destinó los resultados generados en el ejercicio 2011 a incrementar la Reserva Legal por \$ miles 131.239 e incrementar el Capital Social por \$ miles 362.662. Adicionalmente decidió mantener en la cuenta Resultados No Asignados un total de \$ miles 162.292 para la potencial integración del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitaciones y un aporte a la Fundación del Banco Ciudad de Buenos Aires, hasta tanto se puedan cumplimentar las normas del B.C.R.A. en materia de distribución de utilidades para su integración definitiva. A su vez, se ratificó la decisión adoptada por la Resolución de Directorio N° 113/12 respecto de la distribución de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, mencionada anteriormente. Con fecha 9 de enero de 2013, se procedió a notificar al Ente Rector dicha resolución iniciando el Expediente N° 001327. A la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

- 7. A través de la Comunicación “A” 5369, del 9 de noviembre de 2012 el B.C.R.A.:** se modificó el régimen sobre exigencia de capital para atender el riesgo de crédito y la integración del capital, con vigencia a partir de enero de 2013. Las principales modificaciones están vinculadas con la aplicación de nuevos coeficientes para ponderar el riesgo de las exposiciones crediticias, estableciendo una reducción en la exigencia de riesgo de crédito vinculada con la asistencia a la cartera minorista, a MiPyMEs y préstamos para la vivienda, si se cumplen determinadas condiciones. Por otro lado, las asistencias al sector

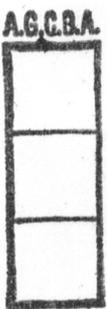


público en pesos y fondeadas en dicha moneda no están sujetas a exigencia de capital. Asimismo, se modifica la exigencia de crédito sobre la tenencia de títulos y certificados de participación en fideicomisos que hasta el 31 de diciembre de 2012 se calculaba respecto del valor nominal de los mismos, estableciéndose que se deberá determinar la exigencia de capital por el total de los créditos transferidos a un fideicomiso, si la entidad cedente retiene algún tipo de exposición. A su vez, se modificó la exigencia de capital para los préstamos en mora de más de 90 días en función al incremento respectivo de la previsión por incobrabilidad. Por último, se deja sin efecto, con vigencia a partir del 1 de enero de 2013, las disposiciones en materia de exigencia de capital mínimo por riesgo de tasa de interés. No obstante, la norma establece que las entidades financieras deberán continuar gestionando este riesgo, lo cual será objeto de revisión por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del B.C.R.A, pudiendo ésta determinar la necesidad de integrar mayor capital regulatorio. Con respecto a la exigencia de integración se dispone que, con vigencia hasta diciembre de 2013, si como consecuencia de la aplicación de la nueva norma resultase una exigencia menor que la determinada para su integración al 31 de enero de 2013, a los efectos de la integración de capital a esa fecha, la Entidad deberá computar esta última y aplicar esa diferencia al mes siguiente en que se observe esa situación a los destinos establecidos en la normativa.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables la Entidad se encuentra evaluando el efecto a partir de enero de 2013 en la posición de capital mínimo.

8. Reclamos de la Administración Federal de Ingresos Públicos(A.F.I.P.):

El día 21 de julio de 2011 la Entidad recibió una notificación de la A.F.I.P., relativa al reclamo de una presunta deuda del Banco en concepto de intereses por acreditaciones tardías de recaudaciones, correspondientes al período



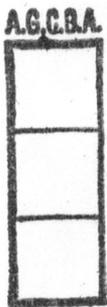
1999/2005 bajo el sistema Osiris, por la cual rechaza una nota presentada por el Banco Ciudad en el año 2005, que fuera considerada por el organismo recaudador como un recurso de reconsideración, y por tal motivo resuelve avanzar con el citado reclamo.

La A.F.I.P. concedió un recurso jerárquico en subsidio, otorgando a la Entidad cinco días hábiles administrativos para su ampliación ante la autoridad que debe resolverlo.

La Entidad presentó un escrito solicitando vista del expediente, requiriendo se le notifique la autoridad administrativa que va a tener a cargo la resolución del recurso jerárquico concedido, aclarando que en este momento no se encuentran corriendo para el Banco los plazos administrativos o judiciales relacionados con este tema. Con fecha 1 de septiembre de 2011, la Entidad amplió los fundamentos defensivos, impugnó el trámite seguido y planteó en subsidio prescripción y reducción de las tasas de interés, planteando caso federal y ofreciendo prueba.

Asimismo, la A.F.I.P., a fin de evitar un planteo de prescripción, inició demanda judicial ante el Juzgado Federal Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, por los procesos involucrados en estas actuaciones administrativas, peticionando que sea el juez interviniente quien fije la tasa de interés aplicable. La Entidad fue notificada el 22 de febrero de 2012 e interpuso excepción de defecto legal prevista en el art. 347, inc. 5 del Código Procesal, argumentando que no se indica clara y concretamente la pretensión y el monto demandado, excepción que suspende el plazo para contestar la demanda hasta tanto se encuentre firme la misma, confiriendo traslado a la actora. Dicha Excepción se proveyó de conformidad.

Con fecha 10 de octubre de 2012, el Tribunal sin tratar la excepción en cuanto al fondo del planteo, advierte que no se corrió traslado con la demanda de la estimación efectuada a los únicos fines de la determinación de la tasa judicial



por la actora y suspende los términos, ordenado correr nuevo traslado por 15 días, notificando nuevamente la demanda y la estimación de monto.

Al 31 de diciembre de 2012 se registran provisiones por este concepto de \$ miles 13.546. El Directorio de la Entidad basada en la opinión de sus asesores legales y en el análisis efectuado por la Gerencia de Finanzas, estima que este reclamo no tendría un impacto significativo en el Patrimonio Neto de la Entidad al 31 de diciembre de 2012.

9. Ley N° 26.764 de Depósitos Judiciales de los Tribunales Nacionales y Federales

Con fecha 9 de abril de 2012, fue presentado en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional un proyecto de Ley (Expediente N° 1943-D-2012) de modificación de las Leyes N° 20.785 y N° 21.799 y derogación de la Ley N° 16.869. El Proyecto determinaba que los depósitos judiciales de los Tribunales Nacionales y Federales, de todo el país se efectuaran en el Banco de la Nación Argentina (B.N.A.) y que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires transfiriese al B.N.A. las cuentas correspondientes a todos los depósitos judiciales.

Con fecha 14 de setiembre de 2012, fue sancionada la Ley N° 26.764 que establece que los depósitos judiciales de los Tribunales Nacionales y Federales de todo el país se efectuarán en el Banco de la Nación Argentina a partir de su entrada en vigencia, modificó las Leyes N° 20.785 y N° 21.799 y derogó la Ley N° 16.869.

Los depósitos judiciales de los Tribunales Nacionales y Federales que, hasta la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley se encuentren depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, continuarán en la Entidad hasta la extinción de las causas que le dieron origen. Asimismo, en las causas en trámite ante los Tribunales Nacionales y Federales que tengan cuentas abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la fecha de entrada en vigencia de



la Ley, los depósitos judiciales relacionados a dichas causas continuarán realizándose en esta Entidad y se mantendrán unificados hasta la extinción de las causas que le dieron origen.

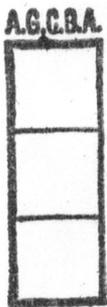
El Directorio y la Alta Gerencia de la Entidad han evaluado y preparado un plan tendiente a implementar políticas que mitiguen el impacto de la nueva norma en el modelo de negocios del Banco. Al mismo tiempo se presentó una demanda, ante la justicia federal, para obtener la declaración de inconstitucionalidad de dicha Ley.

10. Beneficios al Personal – Plan de Retiro Voluntario

El Directorio de la Entidad ha evaluado la posibilidad de ofrecer a su personal, por única vez, un plan de retiro voluntario para aquellos agentes que cumplan con ciertos requisitos.

Mediante la Resolución de Directorio N° 913/12 de fecha 12 de diciembre de 2012 instrumentó dicho plan, siendo su adhesión voluntaria. Dicha adhesión implica la extinción, por mutuo acuerdo, de la relación laboral entre el empleado y la Entidad, abonándose como contrapartida una gratificación excepcional que ofrece tres opciones de pago diferentes, a elección del empleado. Luego de la presentación de la Carta de adhesión al plan de retiro voluntario por parte del empleado, la Entidad evalúa su aceptación.

Al 31 de diciembre de 2012, se constituyó una provisión de \$ miles 128.900 en base al grado estimado de aceptación de dicho beneficio.



IV. Observaciones

ACTIVO

Disponibilidades

1. Tanto las conciliaciones¹³ de corresponsales del país, como la cuenta corriente del B.C.R.A. continúan realizándose en forma manual, lo que acarrearía mayores tiempos y recursos en la elaboración de la tarea, como también incurrir en la posibilidad de errores en la confección de las mismas

Títulos Públicos

2. La falta de automaticidad¹⁴ del proceso, de aquellos títulos no contemplados por el Sistema Oma Plus, demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados

Préstamos

3. De la verificación practicada se detectó que existen diferencias entre los saldos operativos y los contables por un monto de \$ miles 29.733,05, a fecha de cierre de ejercicio, situación que fue regularizada como hechos posteriores al mismo.
4. Continúan elaborándose los inventarios del rubro en forma manual¹⁵, generando tanto un desaprovechamiento de recursos como también la posibilidad de incurrir en errores.

Créditos diversos

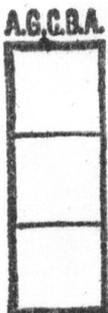
5. Del estudio practicado, en el ítem Préstamos al Personal, referido a la dependencia 201, se verificó que no fueron aportados los recibos de sueldos ni los extractos bancarios del personal involucrado que justifique la conformación de los saldos de las cuentas contables N° 1711390639 “Ds. Vs. Diferencias A/C” y N° 1711390645 “Ds. Vs. Diferencia Pendiente Res. D/1.7.93”, así también existen diferencias en la cuenta contable N°

¹³ Reiteración Informes Final es Proyectos Nros. 4.11.01 y 4.12.01

¹⁴ Reiteración Informes A.G.C.B.A N° 4.08.01, 4.09.01, 4.10.01, 4.11.01 y 4.12.01 Estados Contables finalizados al 31/12/ 2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010 y 31/12/2011 respectivamente.

¹⁵ Reiteración Informes A.G.C.B.A N° 4.08.01, 4.09.01, 4.10.01, 4.11.01 y 4.12.01 Estados Contables finalizados al 31/12/ 2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010 y 31/12/2011, respectivamente.

Corrientes 640, Piso 5° - CABA- Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047



1711360049 “Dep. G. Autoseguro LRT Res. Esp.”, entre los montos registrados y los inventarios pertinentes.

6. De la muestra seleccionada referida a Préstamos al Personal, se constató la falta de registro en el sistema Adea Créditos de la documentación¹⁶ que respalda la conformación del préstamo¹⁷.

Bienes de Uso -Bienes Diversos e Intangibles

7. No se tuvo acceso a inventarios consolidados de las altas y bajas del ejercicio, correspondiente a las sucursales involucradas en la operatoria de alhajas y metales preciosos.

PASIVO

Depósitos

8. La entidad continúa confeccionando los anexos¹⁸ del rubro, en base a la información contenida en los inventarios operativos, dicho proceso incluye información por fuera del sistema, siendo incluida en forma manual, lo que podría acarrear demoras en el proceso, como también posibles errores.

Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

9. Las cuentas N° 3211610246 “O. Fin. Cpras.-T Ars”, 3211610254 “O/Fin Cpras. Pr. Ars”, 3211611274 “Ob. Fin. Cpras. Ars.” y 3211614274 “Ob. Fin. Cpras. V Ars. “, incluidas en el rubro, arrojaron saldos por \$ miles 26.497, \$ miles 105.720, \$ miles 35.451 y \$ miles 50.664 respectivamente, las que carecen¹⁹ de sus respectivos inventarios, no pudiendo así, dar cuenta de la composición de las distintas partidas que los integran.
10. Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera²⁰, continúan denotando excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estos no significativos, revelando

¹⁶ Obligación N° 20106889. A modo de ejemplo la documentación faltante es: solicitud de préstamo, documento de identidad del cliente, aprobación del préstamo, certificación de haberes, seguros y garantías, situación y scoring del deudor, etc.

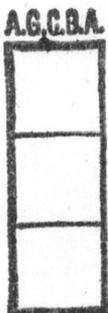
¹⁷ Obligación N° 20106889.

¹⁸ Reiteración Informes Final es Proyectos Nros. 4.11.01 y 4.12.01

¹⁹ Reiteración Informes Final es Proyectos Nros. 4.11.01 y 4.12.01.

²⁰ Reiteración Informes Final es Proyectos Nros. 4.11.01 y 4.12.01

Corrientes 640, Piso 5° - CABA- Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047



así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente fallas de control interno y por oposición.

Obligaciones Diversas

11. Del análisis de los pagos posteriores surgió que se omitió tanto la contabilización de gastos devengados²¹ al cierre de ejercicio, por \$ miles 1.978,14 como así también la del respectivo pasivo.
12. Los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331136-843 “Provisión con Orden de Compra” y 331136-847 “Provisión sin Orden de Compra”), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor.
13. Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estos no significativos, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente fallas de control interno y por oposición.

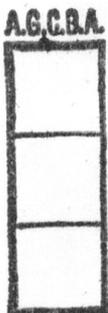
PREVISIONES

14. Se verificó que existe una causa judicial contra el Banco, que tienen sentencia desfavorable en primera instancia para la Institución y pese a ello se previsionó por un monto menor a la sentencia. Según siguiente detalle:

Juzgado	Expediente N°	Carátula	Monto demandado	Sentencia 1ra.Inst.	Previsionado
C.COF 61/10	4881/84	Montero de Sapia Estela del Valle c/Gobierno Nacional Sumarisimo	208.212.70	33.000,00	30.000,00

PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS

15. La conformación del resultado producido por la operatoria de venta de oro fino en lingotes no surge de los listados aportados.



V. Recomendaciones

ACTIVO

Disponibilidades

1. Implementar medidas conducentes a fin de lograr la efectivización de conciliaciones sistémicas, para poder así evitar el desaprovechamiento de recursos y posibles errores.

Títulos Públicos

2. Contemplar que la totalidad de las operaciones se encuentren contenidas en los aplicativos contables establecidos.

Préstamos

3. Implementar acciones conducentes a fin de subsanar las diferencias producidas.
4. Evitar la realización de tareas manuales y tender a incluir la totalidad de la operatoria de manera sistémica.

Créditos diversos

5. Dejar debida constancia de la totalidad de la documentación que respalde la conformación de las registraciones, como también intensificar los controles con el objeto de prevenir y corregir las diferencias producidas.
6. Arbitrar medidas conducentes a efectos de subsanar las falencias producidas.

Bienes de Uso y Bienes Diversos

7. Confeccionar inventarios completos y detallados de altas y bajas de alhajas y metales preciosos

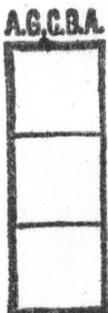
PASIVO

Depósitos

8. Elaborar un plan de automatización tendiente a solucionar la problemática detectada.

Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

9. Arbitrar los medios necesarios para que cada cuenta contable posea su respectivo inventario.
10. Intensificar los controles a efectos de evitar errores de registración.



²¹ Vouchers Nros.:317968,319055, 318491, 323237, 321301, 316953, 316903, 320153, 319581, 323728, 318523, 318285, 322312, 316912, 318156, 318788, 321284, 325033, 322357 y 319144.

Corrientes 640, Piso 5º - CABA- Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

Obligaciones Diversas

11. Intensificar los controles sobre la suficiencia de las provisiones constituidas al cierre de cada período.
12. Implementar acciones conducentes a fin de incluir toda la información identificatoria de las distintas operaciones.
13. Intensificar los controles a efectos de evitar errores de registración.

Previsiones

14. Arbitrar los medios necesarios a fin que el servicio legal produzca información completa que sirva de base para la correcta registración contable de los juicios.

PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS

15. Incluir en los reportes de ventas de oro fino en lingotes el resultado obtenido en la operatoria practicada.

VI. Conclusión

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inciso f) de la Ley N° 70²², se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/12, que es la siguiente:

Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los Estados Contables²³ del ejercicio económico 2012, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2012 y 2011.

Los cambios producidos en el establecimiento de una nueva exigencia de capitales mínimos por Riesgo Operacional, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2012, incluida en el Punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad.

²² El Art. 136 enuncia las funciones asignadas a la Auditoría General de la Ciudad. En el inciso f) se incluye la de auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Ciudad, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.

²³ Balance General, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes del ejercicio 2011.
Corrientes 640, Piso 5º - CABA- Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

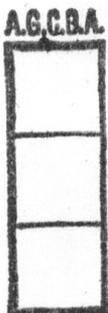


No obstante, lo manifestado en el segundo párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también continuaron las falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades podrían afectar el nivel de riesgo sobre la información, la integridad, como también la confiabilidad de la información contable de la entidad y el cumplimiento de las respectivas normas.

Lo expuesto precedentemente concuerda con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina en su último Informe de Inspección en cuanto, a que las practicas de administración de riesgos son inferiores a las adecuadas respecto del control interno en materia informática.

Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca:

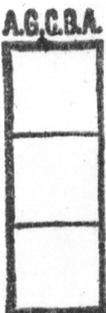
- Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
- Al 31 de diciembre de 2012 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 20.586.566,33, no siendo exigible a esa fecha.



ANEXO I MARCO NORMATIVO

Normas de alcance nacional

- ✓ Ley N° 19.550. SOCIEDADES COMERCIALES ART.33.
- ✓ Ley N° 20.744. LEY DE CONTRATO DE TRABAJO; INDEMNIZACIONES.
- ✓ Ley N° 21.526. ENTIDADES FINANCIERAS, LEY DE BANCOS.
- ✓ Ley N° 23.853. AUTARQUÍA DEL PODER JUDICIAL. CONTRIBUCIÓN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL.
- ✓ Ley N° 24.144, modificada por Ley N° 24.485 y Decreto N° 1.526/01. CARTA ORGÁNICA DEL BCRA.
- ✓ Ley N° 24.156 y modificatoria N° 25.453, promulgada por Decreto N° 966/2001 reglamentada por Decreto N° 1.060/PEN/2001, Decreto Ley N° 25.725. LEY DE EQUILIBRIO FISCAL (DÉFICIT CERO).
- ✓ Ley N° 24.485; Decretos N° 540/97, N° 1.127/98; SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
- ✓ Leyes N° 24.522, N° 25.563, N° 25.589, N° 25.640; RÉGIMEN LEGAL CONCURSOS Y QUIEBRAS Y MODIFICACIONES.
- ✓ Ley N° 25.063. GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- ✓ Ley N° 25.561; Decretos Nros. 214/02 y 471/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO. MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Leyes N° 25.820 y N° 25.972. PRÓRROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA.
- ✓ Leyes N° 25.563 y N° 25.640. Decretos Nros. 214/02, 320/02, 410/02, 836/02, 905,1.785/02, 1.267/02 y 204/03. EMERGENCIA PRODUCTIVA Y CREDITICIA. CONVERSIÓN A PESOS Y ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.
- ✓ Ley N° 25.570, COPARTICIPACIÓN – ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL, Decreto N° 1.579/02 y normas reglamentarias y Resolución N° 539/ME/02, RÉGIMEN DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL.
- ✓ Ley N° 25.713, METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL INDICADOR DIARIO DEL C.E.R.



- ✓ Ley N° 25.796, Decreto N° 117/04. Com. “A” 4.114/04. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Ley N° 25.798 – Decreto N° 1.284/03 y Ley N° 26.062. SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA.
- ✓ Ley N° 25.827- Decretos-PEN Nros. 1.733/04 y 1.735/04. REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO NACIONAL.
- ✓ Ley N° 26.425 SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO - UNIFICACION
- ✓ Ley N° 26.426 IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA VIGENCIA DEL GRAVAMEN LEY 25.063.
- ✓ Ley N° 26.764 ESTABLECIMIENTO QUE LOS DEPOSITOS JUDICIALES DE LOS TRIBUNALES NACIONALES Y FEDERALES DE TODO EL PAIS SE EFECTUARAN EN EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.
- ✓ Decreto Ley N° 9.372 y modificatorias Ley N° 19.642 y N° 22.301 CARTA ORGÁNICA DEL BCBA.
- ✓ Decreto N° 1.316/PEN/02. REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO, BANCARIO Y CREDITICIO.
- ✓ Decretos N° 1.387/PEN/01 y N° 1.646/PEN/01 y Resolución N° 601/01 BCBA.
- ✓ OPERACIÓN DE CANJE DE DEUDA DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES POR PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON LA RECAUDACIÓN FISCAL.
- ✓ Decreto N° 1.570/PEN/01, Resolución N° 6/ME/02.RESTRICCIONES PARA LOS RETIROS DE DINERO EN EFECTIVO DE LOS BANCOS.
- ✓ Decreto N° 1.646/PEN/01. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Decreto N° 471/PEN/02. CONVERSIÓN A PESOS DE LAS OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.
- ✓ Decretos Nros.: 494PEN/02, 620/PEN/02 y 905/PEN/02. Com. “A” 3.825. CONDICIONES GENERALES DEL CANJE I.
- ✓ Decreto N° 644/PEN/02.PASOS PARA LA ACEPTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES PARA RECIBIR PAGOS DE CAPITAL Y/O INTERÉS DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.

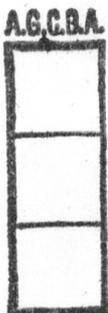
- ✓ Decretos Nros. 1.836/PEN/02 y 2.167/PEN/02. CANJE II DE DEPÓSITOS EN EL SISTEMA FINANCIERO.
 - ✓ Decreto N° 664/03 y Com. “A” 3.921. VARIACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.
 - ✓ Decreto N° 739/PEN/03. Com. “A” 3.941 BCRA. LIBERACIÓN DE DEPÓSITOS REPROGRAMADOS. CANCELACIÓN DE ASISTENCIAS OTORGADAS POR EL BCRA HASTA EL 28/03/03.
 - ✓ Decreto N° 1.035/PEN/06. IMPUESTOS. PRESTAMOS GARANTIZADOS. GANANCIA DIFERENCIA DE CAMBIO.
 - ✓ Resolución General N° 368, COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
 - ✓ Resolución N° 851/ME/01 DEUDA PÚBLICA.
 - ✓ Resolución N° 50/ME/02. PAGOS DE RENTA Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON C.E.R.
 - ✓ Resolución 55/ME/02 MODIFICATORIA.
 - ✓ Resolución N° 2165/06. AFIP. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS PRESTAMOS GARANTIZADOS. DIFERENCIAS DE CAMBIO. IMPUTACION
 - ✓ Resolución N° 2176/06. IMPUESTOS. Norma complementaria Resolución N° 2.165/06.
 - ✓ Resolución N° 2.535/09. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS.
 - ✓ Resolución Conjunta N° 8/09, Secretaria de Hacienda y Resolución Conjunta N° 5/09, Secretaria de Finanzas. DEUDA PÚBLICA OPERACION DE CANJE DE DEUDA.
 - ✓ Resoluciones Conjuntas Nros. 216/09 y 57/09 Secretaría de Finanzas Operaciones de Canje de Deuda.
- Normativa de la ex Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.)**
- ✓ Constitución de la C.A.B.A.



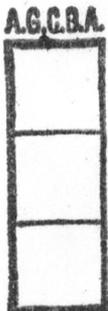
- ✓ Ordenanza N° 51.267 (21/12/96), promulgada por Decreto N° 780/GCBA/96. ESTABLECE APORTE DE CAPITAL DE U\$S 100.000.000 DEL G.C.B.A. AL B.C.B.A. Y CONTRIBUCIÓN DEL 12% A CARGO DE ESTE ÚLTIMO.
- ✓ Ley N° 70/98. SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Ley N° 325/99. NORMAS BÁSICAS DE AUDITORÍA EXTERNA APROBADAS POR EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Resolución N° 161/AGCBA/00.
- ✓ Ley N° 1.779/05 y Decreto N° 1.516/05. SANCIONA UNA NUEVA CARTA ORGÁNICA DEL BCBA. MODIFICATORIAS, LEY N° 2.625/07. DECRETO N° 8/08 PROMULGATORIO.
- ✓ Ley N° 2.407/07 y Decreto N° 1.201/07. DISPONE EL INGRESO DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL BCBA AL TESORO DE LA CABA.
- ✓ Ley N° 4.038/11, MODIFICACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA.
- ✓ Decreto N° 101/02 .DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS.
- ✓ Decreto N° 122/02 .DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL.
- ✓ Resolución N° 3.404/DGR/08 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PERÍODO 2002/03, MÁS INTERESES RESARCITORIOS Y APLICACIÓN DE MULTA.
- ✓ Resolución N° 2.047/DGR/2009 APLICACIÓN DE MULTA DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.

Normativa del Banco Ciudad

- ✓ Resolución Directorio N° 838 (23/12/1999), APROBAR DISPOSICIONES DEL MANUAL DE GESTIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA
- ✓ Resolución Directorio N° 90 (06/03/2003) SUBSIDIO ANUAL DE LA AGRUPACIÓN DE TASADORES DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 576 (18/10/2006) INCREMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN MENSUAL A LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPEIOR DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.



- ✓ Resolución Directorio N° 374 (06/06/2007) APROBACIÓN DE CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- ✓ Resolución Directorio N° 551 (22/08/07) APORTES PARA LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2007 – FUNDACION BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES. MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 266.
- ✓ Resolución Directorio N° 454 (08/09/2005) FIJACIÓN LÍMITE MÁXIMO STOCK LETRAS DEL B.C.R.A. (LEBAC).
- ✓ Resolución Directorio N° 788 (19/12/07) DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 798 (27/12/07). APOORTE PARA LA FUNDACIÓN BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 33 (24/01/2008) CONVENIO CON LA OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA PLANES SUPERADORES DE SALUD.
- ✓ Resolución Directorio N° 211 (16/04/08) ACTIVACION DE QUEBRANTOS - CAMBIO DE CRITERIO DE VALUACIÓN - AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 468 (16/07/08) ESTRUCTURA DE LA SUBGERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL
- ✓ Resolución Directorio N° 561 (2008) APROBACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACION Y PREVISIÓN
- ✓ Resolución Directorio N° 570 (21/08/08) DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- ✓ Resolución de Directorio N° 659 (17/09/08) PROCEDER AL PAGO DE DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.
- ✓ Resolución Directorio N° 697 (24/09/08) ASIGNACION EN FORMA DEFINITIVA DE LOS FONDOS RESERVADOS A UNA CUENTA DEL PASIVO.
- ✓ Resolución Directorio N° 899 (3/12/08)_APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE LA GERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL



- ✓ Resolución Directorio N° 961 (23/12/08) PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE RIESGO OPERACIONAL.
- ✓ Resolución Directorio N° 82 (04/02/2009) CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 124 (18/02/09) APROBACION PROYECTO ESTADOS CONTABLES.
- ✓ Resolución Directorio N° 891 (18/11/2009) APROBACIÓN DE PAGO PROVISORIO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- ✓ Resolución Directorio N° 1011 (23/12/09) APROBACIÓN DE REGISTRACIÓN DE LOS BONOS GARANTIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.
- ✓ Resolución Directorio N° 117 (24/02/2010), APROBACIÓN SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA AGENTES DEL BANCO.
- ✓ Resolución Directorio N° 423 (23/06/2010), CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COLONIA DE VACACIONES DE INVIERNO 2010.
- ✓ Resolución Directorio N° 480 (28/07/2010) INCREMENTO APOORTE CENTRO DE JUBILADOS DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 503 (28/07/2010) CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL A LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 504 (28/07/2010) CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL EXTRAORDINARIA A LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 587 (08/09/2010) APOORTE A LA FUNDACIÓN DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 693 (13/10/2010) APROBACIÓN DEL PAGO, MODIFICAR LA FÓRMULA DE PAGO Y FIRMA DEL CONVENIO CON LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.



- ✓ Resolución Directorio N° 780 (10/11/2010) APROBACIÓN DEL PAGO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 23.853.
- ✓ Resolución Directorio N° 814 (24/11/2010) AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES DEL PLAN SUPERADOR DE SALUD, CONVENIO CON LA OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA.
- ✓ Resolución Directorio N° 815 (24/11/2010) APROBACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COLONIA DE VACACIONES DE VERANO 2010-2011.
- ✓ Resolución Directorio N° 816 (24/11/2010) APROBACIÓN DEL PAGO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 23.853.
- ✓ Resolución Directorio N° 234 (13/04/2011) COLONIA DE VACACIONES DE VERANO 2010/2011, AJUSTE CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA.
- ✓ Resolución Directorio N° 422 (29/06/2011), CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA COLONIA DE VACACIONES DE INVIERNO 2011.
- ✓ Resolución Directorio N° 423 (29/06/2011) CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL ASOCIACIÓN EMPLEADOS DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 557 (17/08/11), APRUEBA DISPOSICIONES DEL MANUAL DE GESTIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA
- ✓ Resolución Directorio N° 695 (05/10/2011), ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 840 (23/11/2011) CONTRIBUCIÓN ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 846 (30/11/2011), DISTRIBUCIÓN RESULTADOS ACUMULADOS EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 857 (30/11/2011), CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA COLONIA DE VACACIONES DE VERANO 2011/2012.
- ✓ Resolución Directorio N° 934 (28/12/2011), APROBACIÓN CÓDIGO GOBIERNO SOCIETARIO.



- ✓ Resolución Directorio N° 113 (15/02/2012) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 970 (26/12/12) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012.
- ✓ Resolución Directorio N° 970 (26/12/12) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012.
- ✓ Resolución Directorio N° 913 (12/12/12) INSTRUMENTACION DEL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO.

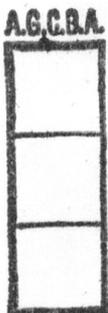
Normas Contables Profesionales

- ✓ Resoluciones Técnicas Nros. 5, 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE).
- ✓ Resoluciones Nros. 98/93, 87/03, 93/05, 42/06, 34/08, 85/08, 25/09 Y 52/09 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CABA. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES.

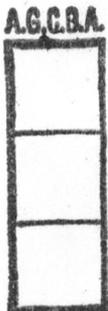
Normas del BCRA

- ✓ Comunicación “A” 7. CONAU 1, Complementarias y modificatorias. NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicaciones. “A” 3.671, “A” 3.736, “A” 3.911, “A” 3.916 y “A” 4.163. CRITERIOS GENERALES DE VALUACIÓN.
- ✓ Comunicación “A” 1.908. TASACIONES DE LOS INMUEBLES.
- ✓ Comunicaciones “A” 551 y “A” 1.119. IMPUTACIÓN A RESULTADOS EN FUNCIÓN DEL DEVENGAMIENTO.
- ✓ Comunicaciones. “A” 2.216, “A” 3.286, “A” 3.418, “A” 3.463 y “A” 3.630. CLASIFICACIÓN DE DEUDORES Y PREVISIONES MÍNIMAS POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD.
- ✓ Comunicaciones “A” 2.729 y “A” 2.950, complementarias y modificatorias. PREVISIONES POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD Y COMPROMISOS EVENTUALES.
- ✓ Comunicaciones “A” 3.039, 3.083, “A” 3.269, “A” 3.278, complementarias y modificatorias.

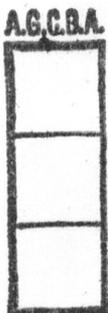
Corrientes 640, Piso 5º - CABA- Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047



- ✓ Comunicaciones. “A” 3.366, “A” 3.385 y “B” 7.699. MÉTODOS DE VALUACIÓN Y AJUSTES DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Comunicación “A” 3.398. ACEPTACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS EN LA CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO.
- ✓ Comunicación “A” 3.500. DISPOSICIONES APLICABLES A LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO.
- ✓ Comunicación “A” 3.561. Reglamentación Ley Nº 25.561. Decretos Nros. 214 y 410/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Comunicaciones “A” 3.703 y “A” 3.825. COMPENSACIÓN DE LA POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA AL 31/12/01.
- ✓ Comunicaciones “A” 2.813. “A” 2.816, “A” 2.849, “A” 2.868, “A” 3.147, “A” 3.703 y “A” 3.761.
- ✓ Comunicaciones “A” 2.769 y “A” 3.147, complementarias y modificatorias. RÉGIMEN INFORMATIVO Y CONTABLE.
- ✓ Comunicaciones “A” 2.527, “A” 2.624, “A” 2.627, “A” 2.651, “A” 2.717, “A” 3.162, “A” 4607, “A” 4340 y “A” 4653. NORMAS MÍNIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS Y AUDITORÍAS EXTERNAS.
- ✓ Comunicación “A” 2800, FINANCIACIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS VINCULADAS. NUEVOS LÍMITES.
- ✓ Comunicación “A” 2820. ACTUALIZACION DE LAS NORMAS CONTABLES.
- ✓ Comunicación “A” 2.917 y complementarias. NORMAS MÍNIMAS DE AUDITORÍA EXTERNA. INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A PARTIR DEL 30/06/99.
- ✓ Comunicación “A” 3.800. MODELO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.
- ✓ Comunicación “A” 3.825. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS Decreto Nº 905/02.
- ✓ Com. “A” 3.911. PRÉSTAMOS GARANTIZADOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Decreto Nº 1.387/01.



- ✓ Comunicación “A” 3.916. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.
- ✓ Comunicación “A” 4.043 y complementarias. METODOLOGÍA DE REINTEGRO DE LOS SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA EN BCRA Y CUENTAS REQUISITOS DE LIQUIDEZ ABIERTAS EN DEUTSCHE BANK NUEVA YORK.
- ✓ Comunicación “A” 4.163. VALUACIÓN DE ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ✓ Comunicación “A” 4.270. TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ✓ Comunicación “A” 4.271. DISMINUCIÓN APORTES SOBRE DEPÓSITOS COMPUTABLES AL FONDO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS ADMINISTRADOS POR SE.DE.S.A.
- ✓ Comunicación “A” 4.414 MODIFICACIÓN CRITERIOS DE VALUACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PÚBLICOS Y PRIVADOS SIN COTIZACIÓN.
- ✓ Comunicación “A” 4.439. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.
- ✓ Comunicación “A” 4.589. NUEVO ESQUEMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación “A” 4.676 TRATAMIENTO NORMATIVA SUSCRIPCIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS DE VALORES PÚBLICOS.
- ✓ Comunicación “A” 4.667. MODIFICACIÓN EN LAS NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.
- ✓ Comunicación “A” 4.686. DOLARIZACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES.
- ✓ Comunicación “A” 4.698 VALUACIÓN CONTABLE DE CUENTA DE INVERSIÓN PARA LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BCRA.
- ✓ Comunicación “A” 4.704 TASA DE MERCADO A APLICAR A LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN “A” 3911.

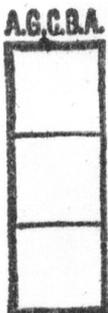


- ✓ Comunicación “A” 4.861 VALUACIÓN DE TÍTULOS PUBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACION MONETARIA. CUENTA DE INVERSION ESPECIAL.
- ✓ Comunicación “A” 4.898 VALUACIÓN CONTABLE DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA NACIONAL. REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.
- ✓ Comunicación “A” 4976 CANJE DE DEUDA.
- ✓ Comunicación “A” 2573 OPERACIONES CON CLIENTES VINCULADOS.
- ✓ Comunicación “A” 4060 NORMAS DE GRADUACION DEL CRÉDITO.
- ✓ Comunicación “A” 4295 MODELO DE INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA, IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- ✓ Comunicación “A” 2844 ACTUALIZACIÓN DE NORMAS CONTABLES PARA ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación “A” 4155 SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIO LEY 25.798.
- ✓ Comunicación “A” 4904 REGIMEN INFORMATIVO SOBRE RIESGO OPERACIONAL.
- ✓ Comunicación “A” 5042 NORMAS MÍNIMAS SOBRE AUDITORÍAS EXTERNAS Y CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación “A” 5024, CUENTAS DE INVERSIÓN ESPECIAL.
- ✓ Comunicación “A” 5180, CRITERIOS DE VALUACION APLICABLES A INSTRUMENTOS DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO Y DE REGULACIÓN MONETARIA DEL B.C.R.A..
- ✓ Comunicación “A” 5072, MODIFICACIÓN A LAS NORMAS SOBRE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADO.
- ✓ Comunicación “A” 5170, APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS.
- ✓ Comunicación “A” 5201, LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación “A” 5203, LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Corrientes 640, Piso 5º - CABA- Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047



- ✓ Comunicación “A” 5369 MODIFICACION DEL REGIMEN SOBRE EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMOS.
- ✓ Comunicación “A” 5272, 5273 y 5282 DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.
- ✓ Comunicación ”B” 8.450 EXPOSICIÓN CONTABLE DE TÍTULOS.
- ✓ Comunicación “B” 8.435 DETERMINACIÓN DEL VALOR CONTABLE DE LOS TÍTULOS COMPRENDIDOS EN EL CANJE DE DEUDA.
- ✓ Comunicación “B” 9.193. TASAS DE DESCUENTO. TASA DE MERCADO (TM). INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 3.911 Y COMPLEMENTARIAS. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.
- ✓ Comunicación “B” 9.216. TASAS DE DESCUENTO. TASA DE MERCADO (TM). INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 3.911 Y COMPLEMENTARIAS. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.



ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

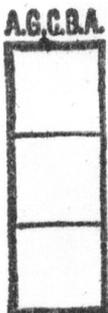
DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 1) Participación en arqueo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor interno resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- 3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la existencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 6) Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores \$ 100.000.
- 7) Revisión que todas las conciliaciones bancarias hayan sido realizadas.
- 8) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorías o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.



- 9) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia.

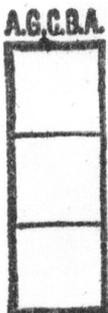
TITULOS PÚBLICOS – PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 10) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 11) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las provisiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
- 12) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
- 13) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 14) Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.
- 15) Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T. N° 5.
- 16) Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.



- 17) Análisis sobre la necesidad de constituir provisión por riesgo de desvalorización de acciones.
- 18) Evaluación de la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.
- 19) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 20) Ídem 9.

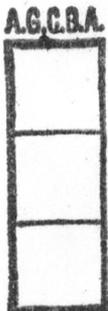
PRÉSTAMOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 21) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por préstamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 22) Análisis de los préstamos al Sector Público no Financiero, Préstamos Garantizados y Préstamos al Sector Privado no Financiero -Documentados a sola firma (existencia y valuación) y revisión global de los resultados asociados a esta cartera.
- 23) Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.
 - Análisis de las respuestas recibidas.
 - Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.
 - Verificar la realización de procedimientos alternativos y sus conclusiones.

ALCANCE:

La confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información sobre “Principales deudores” a la fecha de la confirmación” que presenten las siguientes características:



- a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o \$ 1.000.000, de ambos el menor.
 - b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.
 - c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I Com. “A” 2216.
 - d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.
- 24) Verificar la realización de arqueos de documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y sus conclusiones.
- 25) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados, correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 26) Revisión y seguimiento de las diferencias en la previsión por riesgo de incobrabilidad observadas por la auditoría externa y por el B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

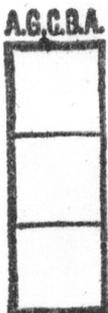
- 27) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A .
- 28) Ídem 9.

OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 29) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.

Corrientes 640, Piso 5º - CABA- Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047



- 30) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados correspondientes a todos los activos que los generaron.
- 31) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 32) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoria externa y la AGCBA.
- 33) Ídem 9.

CREDITOS DIVERSOS

- 34) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 35) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 36) Ídem 9.
- 37) Revisión de la razonabilidad de las provisiones constituidas al cierre de ejercicio. Análisis comparativo con ejercicios anteriores.

BIENES DE USO Y DIVERSOS



PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 38) Revisión de los movimientos del período de Bienes de uso y Bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.
- 39) Revisión de la razonabilidad de la valuación de Bienes de Uso así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 40) Revisión de la razonabilidad de la valuación de Bienes Diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 41) Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.
- 42) Cruce de la totalidad de los inventarios de Bienes de Uso y Bienes Diversos con saldos contables.
- 43) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A.
- 44) Ídem 9.

BIENES INTANGIBLES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 45) Revisión de los movimientos del período y valuación de Bienes Intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

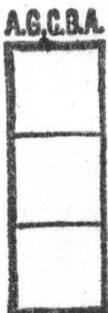
PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 46) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa y la A.G.C.B.A.
- 47) Ídem 9.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

Corrientes 640, Piso 5º - CABA- Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047



- 48) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A..

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 49) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- 50) Ídem 9.

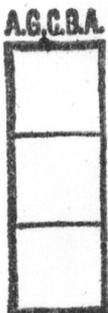
DEPÓSITOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 51) Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de los depositantes. Análisis de las respuestas recibidas por auditores internos y/o externos evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
- 52) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 53) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A.
- 54) Ídem 9.



**OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA -
OTROS PASIVOS**

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 55) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de dichos acreedores. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
- 56) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron.
- 57) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
- 58) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 59) Cruce de las contrapartidas en otros rubros cuando corresponda.
- 60) Lectura de actas.
- 61) Ídem 9.
- 62) Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.

OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 63) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.



- 64) En el caso de impuestos, revisión que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.
- 65) Análisis de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 66) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 67) Análisis de la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir de la revisión de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio, siendo verificado a través de la selección de una muestra.
- 68) Ídem 9.

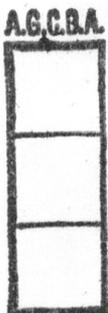
PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 69) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 70) Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
- 71) Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
- 72) Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.



PATRIMONIO NETO

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 73) Análisis del movimiento producido durante el período en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:
- Cotejo con las actas de reuniones de Directorio.
 - Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
- 74) Lectura de las actas de reuniones de Directorio relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 75) Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
- 76) Evaluación sobre la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:
- Análisis de las variaciones más significativas respecto del período anterior.
 - Pruebas globales sobre gastos en personal y amortizaciones contables.

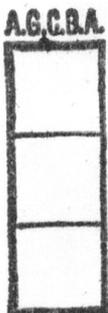
CUENTAS DE ORDEN

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 77) Revisión de arquezos de documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

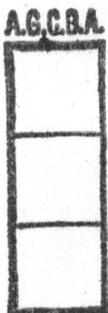
- 78) Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o período y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.



- 79) Lectura de las actas de reuniones de Directorio u órganos similares de la Entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.
- 80) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.
- 81) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la última inspección del B.C.R.A.
- 82) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o período de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.
- 83) Obtención de la manifestación de la Gerencia de la Entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. Sin perjuicio de ello, se aplicarán otros procedimientos orientados a la obtención de evidencias que permitan presumir sobre la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

RELACIONES TÉCNICAS

- 84) Ídem 48.
- 85) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, internos y por el BCRA, relacionados con el cumplimiento de las regulaciones monetarias, relaciones técnicas y presentación de información obligatoria al Ente Rector.
- 86) Análisis de la presentación de regímenes informativos en tiempo y forma.

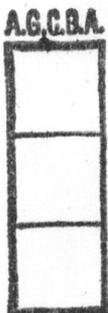


ANEXO III

ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. Correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/12 y 31/12/11.

Cifras expresadas en miles de pesos

ACTIVO	31/12/2012	31/12/2011
A. Disponibilidades	3.217.459	2.995.470
Efectivo	521.153	489.288
Entidades financieras y corresponsales	2.696.196	2.506.108
B.C.R.A.	2.473.136	2.380.613
Otras del país	5.458	5.122
Otras del exterior	217.602	120.373
Otras	110	74
B. Títulos Públicos y Privados	964.093	1.031.336
C. Préstamos	19.179.920	14.350.453
D. Otros Créditos por Intermediación Financiera	1.407.915	1.159.509
E. Participaciones en otras sociedades	23.644	18.152
F. Créditos Diversos	763.243	628.443
G. Bienes de Uso	223.917	186.514
H. Bienes Diversos	184.360	146.984
I. Bienes Intangibles	41.202	36.084
J. Partidas Pendientes de Imputación	535	4.335
TOTAL DEL ACTIVO	26.006.288	20.557.280
PASIVO		
K. Depósitos	20.836.016	16.573.524
L. Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	774.068	553.282
M. Obligaciones Diversas	554.037	349.208
N. Previsiones	292.961	199.254
Ñ. Partidas Pendientes de Imputación	2.247	2.045
TOTAL DEL PASIVO	22.459.329	17.677.313
PATRIMONIO NETO	3.546.959	2.879.967



TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	26.006.288	20.557.280
CUENTAS DE ORDEN		
DEUDORAS	11.788.775	9.206.029
Contingentes	7.363.066	5.531.672
Garantías recibidas	7.320.069	5.471.700
Cuentas contingentes deudoras por contra	42.997	59.972
De Control	1.484.416	1.405.994
Créditos clasificados irrecuperables	453.789	446.218
Otras	928.240	903.567
Cuentas de control deudoras por el contrario	102.387	56.209
De derivados	2.941.293	2.268.363
Valor “nocional” de opciones de compra tomadas	9.109	2.838
Valor “nocional” de operaciones a término sin entrega del subyacente	1.455.032	1.316.323
Cuentas de derivados deudoras por contra	1.477.152	949.202
ACREEDORAS	11.788.775	9.206.029
Contingentes	7.363.066	5.531.672
Otras garantías otorgadas	11.635	10.145
Otras comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores	31.362	49.827
Cuentas contingentes acreedoras por contra	7.320.069	5.471.700
De Control	1.484.416	1.405.994
Valores por acreditar	102.387	56.209
Cuentas de control acreedoras por el contrario	1.382.029	1.349.785
De derivados	2.941.293	2.268.363

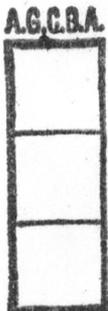
Valor “nacional” de operaciones a término sin entrega del subyacente	1.468.043	946.364
Valor “nacional” de opciones de compra lanzadas	9.109	2.838
Cuentas de derivados acreedoras por contra	1.464.141	1.319.161



ANEXO III- a.
ESTADOS DE RESULTADOS. Ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2012	31/12/2011
Ingresos Financieros	3.301.734	2.288.357
Egresos Financieros	967.250	598.366
 MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN - Ganancia	 2.334.484	 1.687.991
 Cargo por Incobrabilidad	 143.020	 102.919
Ingresos por Servicios	474.195	387.934
Egresos por Servicios	136.091	103.261
Gastos de Administración	1.489.646	1.090.184
 RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Ganancia	 1.039.922	 779.561
 Utilidades Diversas	 200.840	 143.073
Pérdidas Diversas	193.224	46.078
 RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -. Ganancia	 1.047.538	 876.556
 Impuesto a las Ganancias	 380.546	 220.363
 RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - (Pérdida) / Ganancia	 666.992	 656.193



ANEXO III b.
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO. Correspondientes a los
ejercicios económicos terminados el 31/12/2012 y 2011.

Cifras expresadas en miles de pesos

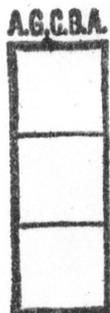
Movimientos	31/12/2012						31/12/2011
	Capital Social	Ajustes al Patrimonio	Reserva Legal	Otras Reservas	Resultados no asignados	Total	Total
1. Saldos al inicio del ejercicio	985.703	384.611	322.611	19.424	1.167.618	2.879.967	2.223.774
2. Distribución de resultados no asignados aprobada por resolución de Directorio N° 970 del 26/12/2012							
Reserva Legal			131.239		-131.239		
Capitalización de resultados no asignados	362.662				-362.662		
Resultado neto del ejercicio – Ganancia					666.992	666.992	656.193
3. Saldos al cierre del ejercicio	1.348.365	384.611	453.850	19.424	1.340.709	3.546.959	2.879.967



ANEXO III c.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES. Correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 31/12/2012 y 31/12/2011.

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2012	31/12/2011
<u>Variaciones de efectivo y sus equivalentes</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio	2.995.470	2.973.312
Efectivo al cierre del ejercicio	3.217.459	2.995.470
Aumento neto del efectivo(en moneda homogénea)	221.989	22.158
<u>Causas de las variaciones del efectivo (en moneda homogénea)</u>		
Actividades operativas		
Cobros/(Pagos) netos por:		
Títulos Públicos y Privados	335.670	2.241.578
Préstamos	-2.099.265	-2.473.146
-al Sector Financiero	122.518	-184.546
-al Sector Público no Financiero	367.022	10.717
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	-2.588.805	-2.299.317
Otros Créditos por Intermediación Financiera	-149.384	-182.301
Depósitos	3.605.629	1.739.317
-al Sector Financiero	-10.015	11.128
-al Sector Público no Financiero	1.753.070	-247.749
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	1.862.574	1.975.938
Otras Obligaciones por intermediación Financiera	136.067	3.409
-Financiaciones del Sector Financiero o Interfinancieros (Call recibidos)	-663	-1.821
-Otras(excepto las obligaciones incluidas en Actividades de Financiación)	136.730	5.230
Cobros netos	1.828.717	1.328.857
Cobros vinculados con ingresos por servicios	445.468	364.405
Pagos vinculados con egresos por servicios	-90.961	-76.473



Gastos de administración pagados	-1.359.427	-1.022.989
Pagos de gastos de organización y desarrollo	-17.987	-16.539
Cobros/(Pagos) netos por intereses punitivos	4.939	4.515
Diferencias por resoluciones judiciales pagadas	-14.734	-13.967
Cobros de dividendos de otras sociedades	105	-
Otros (Pagos) vinculados con utilidades y pérdidas diversas	-383.838	-311.279
Cobros /(Pagos) netos por otras actividades operativas	4.002	-2.264
Pago del impuesto a las ganancias/Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	-256.409	-262.260
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	159.875	-7.994
<u>Actividades de Inversión</u>		
Pagos netos por bienes de uso	-67.133	-39.291
Cobros/(Pagos) netos por bienes diversos	-16.731	16.953
Pagos por compra de participaciones en otras sociedades	-5.000	—
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las Actividades de Inversión	-88.864	-22.338
<u>Actividades de Financiación</u>		
Cobros/(Pagos) netos por:		
-Bancos y Organismos Internacionales	26.911	8.211
Financiamientos recibidos de entidades financieras locales	-----	-12.196
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las Actividades de Financiación	26.911	-3.985
Resultados Financieros y por Tenencia de Efectivo y sus equivalentes (incluyendo Intereses y Resultado Monetario)		
Aumento neto del Efectivo	221.989	22.158



ANEXO IV**IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA**

Cifras expresadas en miles de pesos

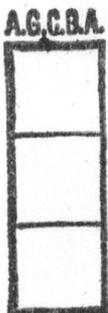
Impuesto a las ganancias

La Entidad determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo, es decir, sin utilizar el método del Impuesto Diferido. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 los cargos registrados por la Entidad ascienden a 380.546 y 220.363, respectivamente.

Gravabilidad del CER y la pesificación de los Préstamos Garantizados

El artículo 21 del Decreto 1387/01 estableció la exención frente al impuesto a las ganancias de los resultados impositivos por el canje de la deuda pública por Préstamos Garantizados y por los intereses que generen tales nuevos instrumentos. Como consecuencia de la crisis financiera acaecida en diciembre del 2001, el P.E.N. dictó los Decretos N° 214 y 905 del año 2002, por los cuales surgen las figuras de la Pesificación y el CER sobre los Préstamos Garantizados, aspectos sobre los cuales no existía legislación específica en materia impositiva. Luego de consultas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) sobre la gravabilidad de estos conceptos, ésta se expidió mediante dictamen vinculante en sentido favorable a su exención, aspecto que llevó a las entidades financieras en forma generalizada a no incluir estos temas en las bases imponibles de impuesto a las ganancias y dio lugar a fuertes incrementos en los quebrantos impositivos acumulados, en el caso de entidades con tenencias relevantes de estos instrumentos financieros.

El 16 de agosto de 2006 el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 1035/06, por el cual estableció la gravabilidad del CER y la Pesificación de los Préstamos Garantizados, brindando la opción a los contribuyentes de elegir entre los criterios del "devengado" (gravar ambos conceptos en el momento de su devengamiento contable) o del "devengado exigible" (los grava en el momento que el Estado procede a su cancelación o los instrumentos son enajenados o canjeados por otro activo).



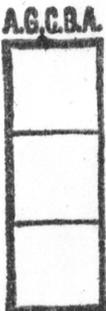
La A.F.I.P. mediante Resoluciones Generales (RG) N° 2165/06 y 2176/06 del 11 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente, reglamentó los requisitos exigibles para el ejercicio de la opción referida. Las principales disposiciones contenidas en dichas normas son las siguientes:

- Rectificación de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias por los períodos fiscales correspondientes, cuya presentación podía efectuarse hasta el 19 de marzo de 2007.
- Los saldos a favor del Fisco que eventualmente pudieran surgir de las declaraciones juradas rectificativas que se presentaron, generan la necesidad de ingresar intereses resarcitorios. Esta situación no generó efectos para la Entidad, dado el saldo de quebrantos acumulados al cierre de cada ejercicio rectificado.
- Para el ejercicio de la opción del devengado exigible la Entidad, mediante la nota presentada el 14 de noviembre de 2006 notificó a la A.F.I.P. la decisión de ejercer la opción de imputar las ganancias enunciadas en el artículo 1° del Decreto 1035/06, ad-referéndum del dictado de las normas reglamentarias pertinentes, de acuerdo al criterio del devengado exigible, reservándose el derecho de dejar sin efecto dicha opción en caso de que estas últimas contengan disposiciones que desnaturalicen el espíritu del Decreto o resulten en cualquier modo violatorias de derechos y/o garantías constitucionales.

La A.F.I.P., por medio de la RG N° 2535 de fecha 22 de enero de 2009, estableció el mecanismo de imputación de los resultados generados producto de las operaciones de canje de Préstamos Garantizados contemplados en el Decreto N° 1387/01, por otros títulos de deuda pública, entre los cuales se encuentran incluidos el CER y la Pesificación devengada, a dicha fecha, correspondientes a los Préstamos Garantizados entregados.

Teniendo en cuenta que la Entidad ha optado por recibir Pagarés, los resultados antes mencionados mantendrán el método de imputación de lo devengado exigible cuando el canje se produzca contra la entrega de pagarés, opción ejercida por la Entidad, de manera similar a lo previsto en el cuarto párrafo del inciso a) del artículo 18 de la Ley de impuesto a las ganancias, de conformidad con la excepción dispuesta en el inciso c) del artículo 1 del Decreto N° 1035/06.

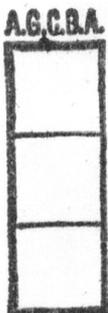
Corrientes 640, Piso 5° - CABA- Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047



Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido para los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 1998 por la Ley N° 25.063, por el término de diez ejercicios anuales. Actualmente, luego de sucesivas prórrogas, el mencionado gravamen se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Entidad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. La mencionada Ley prevé, para el caso de entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, que las mismas deberán considerar como base imponible del gravamen el 20% de sus activos gravados previa deducción de aquellos definidos como no computables. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, una vez que se hayan agotado los quebrantos acumulados.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 la Entidad no constituyó provisión por impuesto a la ganancia mínima presunta dado que el mismo no superó el impuesto a las ganancias al cierre de cada ejercicio.



ANEXO V

Otras informaciones incluidas en Nota 17 a los Estados Contables

Cifras expresadas en miles de pesos

Registros Contables

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio por no corresponder debido a la naturaleza jurídica de la Entidad.

Plazo de Duración de la Entidad

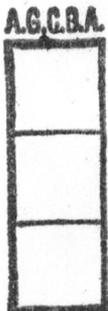
La Carta Orgánica de la Entidad no establece plazo de duración.

Acciones Legales

Las medidas adoptadas por el P.E.N. en el año 2001 y subsiguientes, con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional y el B.C.R.A. y las entidades financieras, por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultaban contrarias a los derechos constitucionales que los amparan. La Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional (P.L.N.), el P.E.N. o el B.C.R.A.

Con fecha 11 de marzo de 2002, la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum prevista por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561). Dicha presentación se encuentra pendiente de resolución.

El 21 de diciembre de 2004, la Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal ha desestimado el recurso extraordinario deducido contra su sentencia del 12 de octubre de 2004, confirmando lo resuelto por el juzgado de primera instancia, en el sentido de desestimar la acción declarativa promovida en



autos “ABAPPRA y Otros c/P.E.N. Ley 25.561 – Decretos 1570/01, 214/02 s/Proceso de Conocimiento”.

Con fecha 27 de diciembre de 2006, la C.S.J.N. se expidió en los autos “Massa Juan A. c/P.E.N. y otros s/ Amparo”, disponiendo: “... declara el derecho de la actora a obtener de la entidad bancaria el reintegro de su depósito convertido en pesos a la relación de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense, ajustado por el CER hasta el momento de su pago, más la aplicación sobre el monto así obtenido de intereses a la tasa del 4% anual, sin capitalizar, debiendo computarse como pago a cuenta las sumas que con relación a dichos depósitos hubiese abonado la aludida entidad a lo largo de este pleito, así como las que hubiera entregado en cumplimiento de medidas cautelares. El reconocimiento de tal derecho lo es, en su caso, con el límite pecuniario que resulta de lo decidido por la Cámara, en tanto su sentencia no ha sido apelada por la actora. Las costas de esta instancia se declaran en el orden causado. En lo atinente a las irrogadas en las anteriores instancias,... se mantiene lo dispuesto sobre el punto por el Tribunal a quo...”

Dada la complejidad del tema, la Entidad se encuentra a la espera de la determinación respecto de las cuestiones derivadas de los fallos judiciales; no obstante lo expuesto, tanto este aspecto como las costas judiciales relacionadas no tendrían impacto significativo en los estados contables de la Entidad.

Con respecto a los depósitos judiciales constituidos en dólares estadounidenses, con fecha 20 de marzo de 2007, la C.S.J.N. se pronunció en autos “EMM S.R.L. c/ Tía S.A. s/ ordinario s/ incidente de medidas cautelares” resolviendo la inaplicabilidad del art. 2º del Decreto 214/2002 del P.E.N. y que el capital, por tanto, debe ser restituido sin mengua alguna de su valor, correspondiendo, entonces, mantener las sumas depositadas en su moneda de origen (dólares estadounidenses) y que no puede válidamente alterarse la sustancia de los bienes cuya custodia se le confió al banco, en este supuesto, en su carácter de depositario judicial.

En tal sentido, y en función de los fallos antes mencionados, el Directorio de la Entidad resolvió incrementar, al cierre del ejercicio 2006, el monto registrado contablemente en provisiones del pasivo para cubrir dicho riesgo hasta alcanzar un

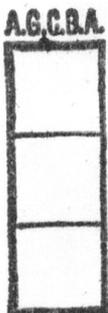


importe total de \$ 600.000, derivados de futuras erogaciones en concepto de diferencias de cambio, accesorios y costas que pudieran derivarse de estos fallos. Los pasivos afectados por dicho fallo se encuentran contabilizados dentro del rubro Depósitos judiciales en moneda local, por aproximadamente 240.000, hasta tanto se resuelva judicialmente su dolarización, en cada una de las causas en trámite. Como consecuencia de este fallo, el pasivo total exigible en moneda extranjera, asciende aproximadamente a la suma de 384.000, contabilizados en cuentas de moneda local.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se mantienen provisiones actualizadas por dichos conceptos por 95.081 y 137.347, respectivamente. Estas provisiones incluyen el riesgo de intereses calculados a la tasa pasiva en dólares vigente a cada momento para la Entidad desde la crisis del año 2001, habiéndose registrado algunos fallos de primera y segunda instancia que regularon tasas superiores a las mismas, manteniendo la Entidad las vías recursivas hasta la instancia final de la propia C.S.J.N.

Con fecha 20 de abril de 2010, la C.S.J.N. resolvió en los autos “Algodonera Lavallol S.A. s/quiebra” hacer lugar al recurso planteado por el Banco Ciudad de Buenos Aires y, con sustento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, ordenó respetar la tasa de pizarra del banco, descartando la discrecionalidad con que las instancias inferiores se apartaban de las tasas de mercado.

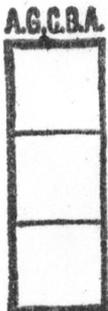
Respecto del fallo sobre los depósitos judiciales y teniendo en cuenta el perjuicio económico sufrido, con fecha 29 de septiembre de 2008, la Entidad solicitó al B.C.R.A. la rectificación del régimen informativo especial establecido por la Comunicación “A” 3825, solicitando una compensación por el equivalente a U\$S 14.349. Este importe surge en razón de que según la metodología de cálculo establecida para la determinación del Bono Compensatorio, los depósitos judiciales en moneda extranjera se consideraron pesificados a \$ 1,40 por dólar, lo cual determinó una posición neta en moneda extranjera positiva que permitió ejercer la opción de recibir un bono en pesos, mientras que de acuerdo con el fallo de la C.S.J.N., estos depósitos debieron mantenerse como obligaciones en dólares, criterio que hubiera dado lugar a una posición neta negativa en moneda extranjera y



por lo tanto, hubiera permitido al Banco requerir la compensación en un bono nominado en dólares. Los efectos contables se reconocerán una vez que se conozca la resolución del B.C.R.A. al respecto.

Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2009, la Entidad ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas proceda a la resolución de lo peticionado ante el B.C.R.A.

El 23 de septiembre de 2009 el B.C.R.A. notificó a la Entidad su falta de competencia en la materia, correspondiendo la canalización de lo solicitado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien resolverá en la materia y, en caso de que dicho reclamo prospere, el B.C.R.A. procederá a ejecutar las medidas que eventualmente se decidan en el marco de atribuciones que a tales efectos se pudieran establecer.



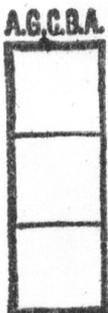
ANEXO VI

Diferencias entre las Normas del BCRA y las Normas Contables Profesionales

Cifras expresadas en miles de pesos

En agosto de 2005, el C.P.C.E.C.A.B.A. aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorporó una serie de cambios en sus normas contables profesionales, Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22, producto del acuerdo celebrado con la F.A.C.P.C.E. para la unificación de las normas contables profesionales en el país. Esos cambios resultan en la adopción de las resoluciones técnicas e interpretaciones emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. hasta el 1° de abril de 2005. La mencionada Resolución tuvo vigencia general en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2006. Posteriormente, el C.P.C.E.C.A.B.A. mediante las Resoluciones CD N° 42/2006, 34/2008, 85/2008, 25/2009 y 52/2009, aprobó nuevamente las Resoluciones Técnicas aplicables a los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2006 (R.T. N° 23), 1° de enero de 2009 (R.T. N° 24 y 25) y 1° de enero de 2011 (R.T. N° 26 y 27), respectivamente. Las Resoluciones Técnicas N° 26 y 27 que disponen la aplicación de la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) tendrán vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los períodos iniciados a partir del 1° de enero de 2012 admitiéndose su aplicación anticipada a partir del 1° de enero de 2011 y requiriendo la presentación de cierta información complementaria durante el período de transición. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el B.C.R.A., ha incorporado parcialmente las mencionadas disposiciones en sus normas contables no habiéndose expedido aún acerca de la aplicación de las NIIF según lo establecido por las Resoluciones Técnicas N° 26 y 27. Por tal motivo la Entidad ha confeccionado los estados contables sin contemplar ciertos criterios de valuación incorporados por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las normas contables del B.C.R.A. difieren en ciertos aspectos respecto de las normas contables profesionales. A continuación se detallan las diferencias entre

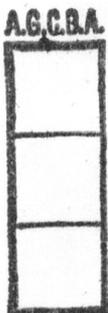


dichas normas que la Entidad ha identificado y considera de significación con relación a los presentes estados contables.

1. La Entidad determina el Impuesto a las Ganancias aplicando la alícuota vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable e impositivo. De acuerdo con las normas contables profesionales, el Impuesto a las Ganancias debe registrarse siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de utilización de los quebrantos impositivos en el futuro. De haberse aplicado el método del impuesto diferido, al 31 de diciembre de 2012 y 2011 hubiera correspondido registrar un pasivo neto de 418.583 y 381.448, respectivamente.

2. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Entidad mantiene activados en el rubro “Bienes intangibles” 5.157 y 7.892, respectivamente. Corresponden a las diferencias de cambio resultantes del cumplimiento de las medidas cautelares que obligaron a devolver ciertos depósitos pesificados, en su moneda de origen, netos de las amortizaciones registradas en cumplimiento de la Comunicación “A” 3916 del B.C.R.A. Este tratamiento no responde a los criterios de valuación y exposición establecidos por las normas contables profesionales, las que requieren reducir el valor de libros de los excedentes pagados por la Entidad a su valor recuperable. A la fecha de los presentes estados contables, no existen elementos de juicio que permitan inferir que el valor de libros de este activo sea total o parcialmente recuperable.

3. Las tenencias de títulos públicos y la asistencia crediticia al sector público no financiero se valúan en función de las reglamentaciones y normas dictadas por el Gobierno Nacional y por el B.C.R.A, particularmente, la Comunicación “A” 5180 y complementarias del B.C.R.A., a través de las cuales establecen nuevas disposiciones de valuación aplicables a partir del 1º de marzo de 2011. Las disposiciones establecen como criterios de valuación el valor de cotización o valor presente y la utilización de tasas de descuento reguladas, valores técnicos y flujo de



fondos. Por otra parte, la normativa vigente emanada del B.C.R.A. respecto al previsionamiento, determina que las acreencias con el Sector Público no Financiero no se encuentran sujetas a provisiones por riesgo de incobrabilidad, mientras que las normas contables profesionales requieren que los créditos deben compararse con su valor recuperable cada vez que se preparan estados contables.

La situación particular de la Entidad es la siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2012 la Entidad mantiene imputados en Títulos Públicos a costo más rendimiento, Bonos del Gobierno Nacional en US\$ Libor 2012 con los que se constituyó un fondo tal que permita cancelar el saldo impago de certificados clase “A” del Fideicomiso Diagonal por un total de 4.832. Dichos títulos se encuentran valuados, a valor técnico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 265/04 del B.C.R.A. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31 de diciembre de 2011 fue de 5.250. Al 31 de Diciembre de 2012, la entidad había vendido dicha tenencia.
- b) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 los Préstamos Garantizados del Gobierno *Nacional* provenientes del canje establecido por el Decreto N° 1387/01, se encuentran imputados en el rubro Préstamos al Sector Público no financiero, por un total de 777.730 y 705.021 respectivamente. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Dichos préstamos no cotizan en el mercado y no existen transacciones significativas con los mismos, no obstante lo cual, su valor de paridad al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se estima en aproximadamente 100% y 92%, respectivamente, sobre valor contable.
- c) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 los Pagarés de la Nación Argentina en Pesos Vtos. 2014 y 2015, recibidos de los canjes, se encuentran imputados en el rubro “Préstamos al Sector Público no Financiero” por un total de 1.771.216 y 1.722.844. De acuerdo con las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor presente al momento del canje incrementado por el devengamiento exponencial de la TIR determinada a dicha fecha. Conforme a este criterio de valuación, el importe de estos préstamos, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, asciende a 1.605.769 y 1.463.610, respectivamente.



De haberse aplicado las normas contables profesionales, el patrimonio neto de la Entidad al 31 de diciembre de 2012 y 2011, hubiera disminuido en aproximadamente 589.200 y 707.600, respectivamente; mientras que los resultados de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, hubieran disminuido en aproximadamente 118.400 y 87.100, respectivamente.

